

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Deslinde y Amojonamiento. Rad. 11001310304320220033100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el certificado catastral vigente del inmueble identificado con folio 50C-1245597 a efecto de establecer la cuantía del presente asunto en los términos dispuestos por el num 2 del art. 26 del CGP.

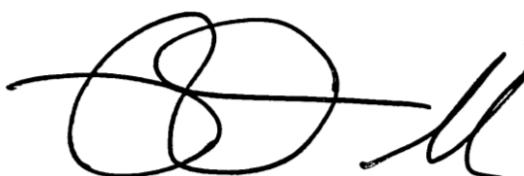
2.- Como quiera que verificada la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la identificación de la señora ROSALBINA JIMÉNEZ NIETO, ésta figura cancelada por muerte según Resolución 5285 de 2002, dirijase en legal forma la demanda contra sus herederos determinados e indeterminados. Al efecto, alléguese el registro civil de defunción y los correspondientes registros civiles de nacimiento, y apórtese los nombres, domicilio y dirección de notificación de sus herederos determinados.

3.- Allegue el dictamen pericial que determine la línea divisoria, área y linderos del inmueble objeto de deslinde, que cumpla los requisitos dispuestos por el numeral 3 del art. 401 y art. 226 y siguientes del CGP.

4.- Aporte la dirección electrónica de los testigos de acuerdo a lo señalado por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6e91369fa429b07baefd9b6d1573634fc5112ecd598182c54e99a2e5dfeea6**

Documento generado en 15/09/2022 03:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>